

DECRETO N°: 1988 /
EN CONCON, 05 AGO 2022

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa", Numeral 3).
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 21 de abril de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 21 de abril de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Decreto alcaldicio N°680 de fecha 21 de marzo de 2022, mediante el cual, se autoriza el (primer) llamado para la licitación pública de la Concesión denominada **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"**.
- I. Resolución de Acta de Deserción de fecha 21 de abril de 2022, emitida automáticamente por el portal www.mercadopublico.cl, al no presentarse oferentes en el proceso de licitación pública ID: 2597-11-LR22 de la Concesión denominada **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"**.
- J. Decreto alcaldicio N°1357 de fecha 3 de junio de 2022, mediante el cual, se ratifica y aprueba prórroga de trato directo del contrato correspondiente a la Concesión denominada **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"** hasta el día 4 de agosto de 2022.
- K. Decreto alcaldicio N°1576 de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual, se autoriza el (segundo) llamado para la licitación pública de la Concesión denominada **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"**.
- L. Acta de Evaluación de Fecha 2 de agosto de 2022, mediante la cual se evalúan las ofertas recibas para la **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"**, ID N°2597-18-LR22, proponiendo al Sr. Alcalde Declarar desierta la Propuesta por no existir ofertas validas.
- M. Decreto alcaldicio N°1987 de fecha 5 de agosto de 2022, mediante el cual, se declara desierta la licitación pública de la Concesión denominada **"Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón"**, ID:2597-18-LR22.

- N. Ord. N°114 de fecha 3 de agosto de 2022, emitido por la Sra. Secretaria Municipal, que da cuenta del acuerdo N°214 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba Adjudicar en forma directa la **“Concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”**.
- O. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°664 de fecha 5 de agosto de 2022 emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de M\$ 49.980, mensuales IVA incluido, por un periodo de 4 meses.
- P. Presupuesto Oferente Servintegral Servicios Ltda, RUT:77.732.760-7 de fecha 3 de agosto de 2022

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Decreto alcaldicio N°680 de fecha 21 de marzo de 2022, se autoriza un primer llamado para la licitación pública de la Concesión denominada **“Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”**, publicándose en la plataforma www.mercadopublico.cl la propuesta, no existiendo oferta alguna a la fecha de cierre de dicha propuesta, procediendo el portal de mercado público a emitir una resolución de deserción de forma automática, documento que se encuentre acompañado en los vistos del presente decreto.
2. Decreto alcaldicio N°1357 de fecha 3 de junio de 2022, se ratificó y aprobó prórroga de trato directo del contrato correspondiente a la Concesión denominada **“Contratación del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”**, extendiendo su vigencia hasta el día 4 de agosto de 2022.
3. Que, resulta necesario tener presente que a los Municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, la que constituye una función privativa para el Municipio, de acuerdo a lo previsto lo establecido en el artículo 3 letra D) de la Ley N°18.695, siendo necesario destacar que la concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, entre sus objetos, considera la provisión de personal auxiliar, quienes ejecutan dentro de sus labores, la demarcación de calles de nuestra comuna, siendo absolutamente necesario contar con este servicio en atención a los posibles accidentes automovilísticos que pudieren ocasionarse en razón de un mal estado de las demarcaciones viales, ya que estas con el pasar del tiempo van perdiendo nitidez y la capacidad de reflejar de la pintura de alto tráfico utilizada, siendo necesario el mantenimiento constante de las mismas, encontrándose dentro de estas demarcaciones algunas tan importante como los cruces peatonales.
4. Que, en virtud del resguardo del principio de continuidad del servicio público, el municipio debe velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, por lo tanto, debemos adoptar las medidas que resulten necesarias para que tal continuidad no se vea afectada.

5. Que, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio y de esta forma resguardar el efectivo cumplimiento de los servicios otorgados por esta entidad pública a la comunidad, el municipio requiere la contratación del servicio de una manera rápida y efectiva que asegure la continuidad del mismo, optando por recurrir a la contratación directa, en razón de que la licitación pública previa, realizada con el mismo objetivo fuere declarada desierta, verificándose por medio de dicho acto, un imprevisto relacionado al incumplimiento de las ofertas realizadas por los proveedores de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, lo que no permitió llevar a cabo el objetivo planteado por esta institución al momento de levantar una propuesta pública destinada al otorgamiento de la concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, trayendo como consecuencia, la necesidad de adoptar medidas tendientes a continuar con los servicios requeridos, mientras se vuelve a levantar una nueva propuesta pública con el mismo objeto.
6. Que, con el objeto de adquirir los servicios requeridos, se ha solicitado cotización en los términos establecidos en el Art. 7 Bis del D.S. 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, el cual habilita a las entidades regidas por dicha normativa a solicitar cotizaciones vía electrónica, cuestión que ha sido cumplida por esta entidad, requiriendo por esta vía la cotización de los servicios, según da cuenta la cotización adjunta y enunciada en los vistos del presente decreto.
7. Que, el Art. 51 del D.S. 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, exceptúa de la obligación de requerir a lo menos 3 cotizaciones a los Numerales 3, 4, 6 y 7 del Art. 10 del mismo reglamento, permitiendo de esta manera realizar la contratación con el requerimiento de a lo menos una cotización, pero con el objeto de obtener más de una referencia en cuanto a los valores del servicio, fue requerida cotización a más de una empresa.
8. Que, con el objeto de materializar la contratación directa por las razones ya enunciadas, se requirió cotización al siguiente oferente:
 - a) Servintegral Servicios Ltda, RUT:77.732.760-7
9. Que, la cotización solicitada tiene por objeto realizar la contratación de la **“Concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón”**, por el periodo de 4 meses, con el fin de mantener la continuidad de los servicios, cabe hacer presente que los Servicios de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales actuales han de terminar con fecha 4 de agosto del 2022.
10. Que, el Artículo 8 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en sus incisos cuarto, quinto y sextos los mecanismos regulares y excepcionales de otorgamiento de Concesiones, a saber, Licitación pública, Licitación Privada y Contratación o Trato Directo, no contemplando en este último, norma expresa en cuanto a la concurrencia de este mecanismo (trato directo) en caso de verificarse urgencia, emergencia o **imprevisto** alguno, debiendo de esta forma aplicarse en virtud de lo establecido en el Artículo 66 Inciso segundo del mismo cuerpo legal lo establecido en el artículo 10 N°3 del D.S 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, por expresa remisión normativa del inciso segundo del Artículo 66 de la Ley 18.695, el cual que señala al

respecto: **“Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos”**, refiriéndose a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos, habiendo optado esta entidad pública por utilizar dicho mecanismo de contratación en relación a los ajustados plazos con los que se cuentan para la implementación de la continuación del servicio, debido a que el servicio actual termina con fecha 4 de agosto del año en curso, como se ha señalado en reiteradas oportunidades en el presente decreto, siendo el proveedor Servintegral Servicios Ltda, el actual prestador del servicio, pudiendo de esta forma dar oportuno cumplimiento a la continuidad del servicio requerido, pudiendo evitarse de esta forma las consecuencias negativas que ya han sido descritas a lo largo del presente decreto.

11. Que, el artículo 10 numeral 7 letra 3) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el cual establece como una causal de procedencia del mecanismo de contratación o trato directo, el hecho de producirse una situación de emergencia, urgencia o **imprevisto**, clasificado mediante resolución fundada del jefe superior del servicio. Sobre el particular esta entidad en virtud de los antecedentes que ha venido desarrollando mediante los considerandos y teniendo en cuenta los documentos a la vista, ha podido generar la convicción en torno a la necesidad imperante de tomar medidas relativas a continuar con los servicios ya individualizados, puesto que se han realizado todas las actuaciones establecidas por la normativa competente, destinadas a concretar el otorgamiento de la concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, no siendo imputable a esta entidad, el hecho que las ofertas presentadas por los interesados en el proceso levantado para el otorgamiento de la concesión, resultaren inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes Bases de Licitación pública, las cuales se encontraron debidamente publicadas por a lo menos 30 días corridos, pudiendo de esta forma conocer los oferentes cuales eran los requisitos y condiciones solicitados por este ente público para la adjudicación de la propuesta, no pudiendo desatender dichos requisitos, en atención a la observancia del principio de estricta sujeción de las Bases que regulan la propuesta, siendo en definitiva necesario, volver a levantar una nueva propuesta publica y tomando las medidas necesarias que los servicios continúen y no se vea afectada nuestra comunidad local.
12. Que, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), define la palabra “Imprevisto”, como algo “No Previsto”, siendo a su Vez definida la Palabra Previsto como el participio irregular de “Prever”, palabra que a su vez es definida como “Ver con anticipación” y/o “Conocer, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder”, entendiéndose de este modo y aplicándose al caso en particular, resulta de toda lógica señalar que un imprevisto no permite ver con anticipación, el incumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación de la propuesta pública.
13. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra K) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar concesiones municipales, acuerdo que ha sido

solicitado por este alcalde, obteniendo como resultado la aprobación del otorgamiento de la concesión denominada "Concesión del Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón", mediante la modalidad de contratación Trato Directo por unanimidad de los miembros del Concejo, según da cuenta el Ordinario N°114 de fecha 3 de agosto de 2022, emitido por la Sra. Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N°214, documento que se encuentra citado en vistos del presente decreto.

14. Que, la oferta económica realizada por el proveedor **Servintegral Servicios Ltda, RUT:77.732.760-7**, se ajusta a los requerimientos de esta entidad pública, debiendo tener presente, además, que es el proveedor que ha prestado servicios hasta el día 4 de agosto del año en curso, pudiendo dar continuidad este a los servicios requeridos en atención de que cuenta con las instalaciones, herramientas, vehículos y personal auxiliar requeridos por este municipio, siendo el plazo de implementación de los servicios inmediato, por las razones antes enunciadas.
15. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

1. **ADJUDIQUESE**, la contratación directa al proveedor **Servintegral Servicios Ltda, RUT:77.732.760-7**, según faculta el Artículo N°10, Numeral 3 (imprevisto), del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el periodo de 4 meses y por un valor mensual de \$49.980.000 (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, la concesión del "**Servicio de Provisión de Personal Auxiliar y de Vehículos de Servicios Generales, Municipalidad de Concón**" a contar del día 5 de agosto de 2022, en los términos señalados en la oferta económica presentada por el oferente y lo establecidas en el contrato definitivo resultante de la presente adjudicación.
2. **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato por parte del proveedor adjudicado, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
3. **CONFECCIÓNSE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, al Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA), para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.
6. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl con posterioridad a la aprobación administrativa del correspondiente contrato.
7. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al presupuesto municipal correspondiente al año 2022
9. **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público, una vez aprobado administrativamente el correspondiente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/PVF/PCA/stc

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Jurídico
- 3. Secplac (135)
- 4. Control
- 5. DAF
- 6. Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado